

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte

Referencia.	EJECUTIVO
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Petitte Venise S.A.S. y/o
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00394 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere

Previo a imprimirle trámite a la solicitud de subrogación proveniente del Fondo Nacional de Garantías visible en el archivo virtual 1.7, se requiere a la parte demandante, Bancolombia, para que se sirva expresar si el pago que recibió fue imputado a capital o intereses.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.